RESOLUCIÓN Nº 1035
(diciembre 22 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA SIGLA FUNSEV"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 315, Numeral 3 y la Ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 del 2013 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 113 de la misma Carta, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines estatales, lo cual habilita a las entidades territoriales para asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, en la ejecución de acciones de interés común orientadas al bienestar de la comunidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo conjunto de actividades de interés público y social.

Que el Municipio de Sabanagrande ha venido desarrollando de manera progresiva acciones orientadas a la formalización, organización y mejora del tránsito y la movilidad, como parte de su responsabilidad de garantizar la seguridad vial, el ordenamiento del espacio público y la protección de la vida e integridad de sus habitantes. Dichas acciones responden al crecimiento urbano y al aumento del flujo vehicular y peatonal, lo cual exige medidas integrales que trasciendan la regulación normativa y se extiendan al comportamiento ciudadano.

RESOLUCIÓN Nº 1035
(diciembre 22 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA SIGLA FUNSEV"

En este contexto, la administración municipal ha identificado que los procesos de formalización del tránsito solo resultan eficaces cuando se acompañan de estrategias pedagógicas y de educación informal, que permitan a la comunidad comprender, apropiar y cumplir las normas de tránsito. La ausencia de formación y sensibilización incrementa los riesgos de accidentalidad y limita el impacto de las decisiones administrativas adoptadas en materia de movilidad.

Que servicio de educación informal en seguridad vial se constituye, por tanto, en una herramienta esencial para fortalecer la cultura ciudadana, promover prácticas responsables entre los distintos actores viales y prevenir conductas de riesgo. Estas acciones adquieren especial relevancia en escenarios escolares, comunitarios y territoriales donde se requiere reforzar conocimientos básicos sobre normas de tránsito, señales, prioridades viales y autocuidado.

Que la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros surge de la obligación del Municipio de garantizar intervenciones integrales, que articulen capacidades institucionales y apoyo especializado para el desarrollo de actividades pedagógicas con cobertura suficiente y enfoque preventivo. La cooperación interinstitucional permite optimizar recursos, ampliar el impacto de las acciones educativas y asegurar su adecuada planeación y ejecución.

Así mismo, la implementación de procesos de educación informal en seguridad vial contribuye directamente al fortalecimiento institucional, en la medida en que apoya la gestión del tránsito municipal, mejora la relación entre la autoridad y la ciudadanía y favorece el cumplimiento voluntario de las normas. Ello redunda en una administración más eficiente y en una reducción de conflictos y siniestros asociados a la movilidad.

En consecuencia, la suscripción del convenio se justifica por la importancia estratégica que reviste para el Municipio de Sabanagrande avanzar en la consolidación de una movilidad más segura y ordenada, mediante acciones educativas que complementen los procesos de formalización del tránsito. La educación informal en seguridad vial se erige como un componente indispensable para proteger la vida, fortalecer la convivencia y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Adicionalmente, la ejecución del objeto propuesto resulta jurídicamente viable a través de un convenio de asociación, en tanto las actividades de educación informal en seguridad vial corresponden a acciones de interés público y social, orientadas al fortalecimiento de capacidades ciudadanas, la prevención del riesgo y la protección de derechos fundamentales como la vida y la integridad personal. Dichas finalidades se ajustan a los propósitos que

RESOLUCIÓN Nº 1035
(diciembre 22 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA SIGLA FUNSEV"

habilitan a las entidades territoriales para asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del Decreto 092 de 2017.

El mecanismo del convenio de asociación permite al Municipio de Sabanagrande aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia y capacidad en procesos pedagógicos, comunitarios y de formación social, lo cual resulta especialmente pertinente cuando se trata de intervenciones educativas de carácter preventivo y territorial. Este esquema favorece la complementariedad de capacidades y evita la fragmentación de las acciones institucionales en materia de seguridad vial.

Así mismo, la modalidad de convenio de asociación se ajusta a la naturaleza del servicio de educación informal, en tanto no persigue un beneficio económico para el asociado, sino la consecución de un fin público compartido, materializado en actividades formativas, pedagógicas y de sensibilización dirigidas a la comunidad. La finalidad social del objeto y la inexistencia de una contraprestación lucrativa refuerzan la idoneidad de esta figura frente a otras modalidades contractuales.

En consecuencia, la celebración del convenio de asociación conforme al Decreto 092 de 2017 se presenta como un instrumento adecuado, proporcional y coherente con los objetivos del Municipio de Sabanagrande en materia de formalización y mejora del tránsito, al permitir una intervención educativa integral, con enfoque preventivo y comunitario, que fortalece la gestión pública local y contribuye de manera directa al bienestar y seguridad de la población.

Que el valor del convenio a celebrar corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($57.142.857)** de los cuales el presupuesto oficial con que cuenta el Municipio de Sabanagrande para el presente proceso es la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($40.000.000);** Además del aporte que genere la ESAL que será el 30% del valor estimado del convenio correspondiente a **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($17.142.857).**

Que el valor del aporte generado por el municipio de SABANAGRANDE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP **12050002** del 05 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que al Alcalde le corresponde asegurar la prestación de los servicios y funciones a cargo del Municipio y la ordenación del gasto.

Que la **FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA SIGLA FUNSEV IDENTIFICADA** NIT. 900.301.177 - 1 representada legalmente por **RAY ANTONY SARMIENTO ARIZA**, identificado

RESOLUCIÓN Nº 1035
(diciembre 22 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA SIGLA FUNSEV"

con la cédula No. 1.047.342.032, cumple con todos los requisitos para suscribir el convenio de la referencia, garantizando un enfoque técnico y especializado para el desarrollo de este importante proceso.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : **AUTORIZAR y JUSTIFICAR** la celebración de convenio de asociación entre el MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, y la **FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA SIGLA FUNSEV IDENTIFICADA** NIT. 900.301.177 - 1 representada legalmente por **RAY ANTONY SARMIENTO ARIZA**, identificado con la cédula No. 1.047.342.032**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017

ARTICULO SEGUNDO : El objeto a contratar será **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.**

ARTICULO TERCERO : Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de El valor del presente convenio es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 57.142.857)** de los cuales el presupuesto oficial con que cuenta el Municipio de Sabanagrande para el presente proceso es la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($40.000.000);** Además del aporte que genere la ESAL que será el 30% del valor estimado del convenio correspondiente a **DIECISIETE**

RESOLUCIÓN Nº 1035
(diciembre 22 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA SIGLA FUNSEV"

MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($17.142.857).

ARTICULO CUARTO : Los estudios y documentos podrán consultarse en la plataforma para la Contratación Pública, Secop II

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabanagrande Atlántico, al veintidós (22) día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

DARWIN ROSALES MORA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Betys De la Cruz / Técnico Operativo Secretaría General y de Gobierno.
Revisó: Ronald Vásquez / Asesor externo Despacho del Alcalde
Aprobó: Luis Gabriel Escorcia Marriaga. / Secretario General y de Gobierno.